

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5203 *ORDEN de 7 de marzo de 2000 por la que se corrigen errores de la Orden de 4 de octubre de 1999, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Montego Bay (Jamaica).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 4 de octubre de 1999 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Montego Bay (Jamaica), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de 13 de octubre de 1999, página 36256, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo donde dice: «... un Viceconsulado Honorario...», debe decir: «... una Agencia Consular Honoraria...».

En el apartado primero, donde dice: «... con categoría de Viceconsulado Honorario...», debe decir: «... con categoría de Agencia Consular Honoraria...».

En el apartado segundo, donde dice: «... categoría de Vicecónsul Honorario...», debe decir: «... categoría de Agente Consular Honorario...».

Madrid, 7 de marzo de 2000.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario; Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en Kingston.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

5204 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema (P.O. - 7.4) «Servicio complementario de control de tensión de la red de transporte».*

Vista la propuesta realizada por el Operador del Sistema de acuerdo con el apartado 1 del artículo 31 del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

El procedimiento propuesto actualiza el aprobado mediante Resolución de 30 de julio de 1998 correspondiente al servicio complementario de control de ten-

sión por los generadores, solventando aspectos resueltos insuficientemente, como el no contemplar a todos los agentes que intervienen en el control de tensión.

De acuerdo con lo anterior y previo informe de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, esta Secretaría del Estado resuelve:

Primero.—Se aprueba el procedimiento para la operación del sistema eléctrico que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su publicación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico.

Sr. Presidente de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Sra. Presidenta de la «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima».

ANEXO

P.O. - 7.4

Servicio complementario de control de tensión de la red de transporte

1. Objeto

El objeto de este procedimiento es establecer el modo en que los sujetos del sistema eléctrico español prestarán el servicio complementario de control de la tensión de la red de transporte.

Este servicio es imprescindible para que la operación del sistema se realice en las condiciones de seguridad y fiabilidad requeridas de forma que el suministro de energía a los consumidores finales se efectúe con los niveles de calidad adecuados y las unidades de producción puedan funcionar en las condiciones establecidas para su operación normal.

2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es aplicable al Operador del Sistema (OS), al Operador del Mercado (OM), a los transportistas, a los productores acogidos al régimen ordinario, distribuidores, consumidores cualificados no acogidos a tarifa conectados a la red de transporte y a los gestores de las redes de distribución.